



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE



PROPAEM
PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO OPERATIVO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA, REPRESENTADA POR EL DR. EN C. JOSÉ MAURO VICTORIA MORA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR; Y POR OTRA, LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR EL LIC. JUAN JACOB PÉREZ MIRANDA, EN SU CARÁCTER DE PROCURADOR DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA FACULTAD” Y “LA PROPAEM” RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Para la presente Administración Pública Estatal encabezada por el Gobernador Constitucional del Estado de México, el Dr. Eruviel Ávila Villegas, resulta prioritario generar acciones en favor de la protección y bienestar animal, derivado de ello, se instruyó la creación de la primer Subprocuraduría de Protección a la Fauna de la República, en nuestro Estado de México, ello obedeciendo a la Normativa Ambiental vigente en la entidad, misma que obliga a ser más acuciosos en la vigilancia del bienestar y la protección a la fauna.

SEGUNDO.- El 11 de Diciembre de 2012, se suscribió el Convenio General de Coordinación entre la Universidad Autónoma del Estado de México, representada en ese acto, por su entonces Rector Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego; y por otra, la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, representada por su Titular.

TERCERO.- Es necesaria la atención interdisciplinaria de las autoridades e instituciones académicas a la Acción de Gobierno AGE.079 “Impulsar junto con la Sociedad Civil Campañas de Adopción de Perros y Gatos.”

DECLARACIONES

I.- DE “LA FACULTAD”

1.- Que es un Organismo Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como uno de sus fines: formar Médicos Veterinarios Zootecnistas (MVZ), que promuevan y preserven la salud de los animales útiles al hombre, capaces de desarrollar y administrar sistemas de producción animal.





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE



2.- Que el artículo 2 de su Ley, estipula que tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

3.- Que se encuentra representada en este acto por su Director Dr. en C. José Mauro Victoria Mora, quien cuenta con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y con el Mandato Especial que lo autoriza a suscribir el presente Convenio, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.

4.- Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Campus El Cerrillo Piedras Blancas, Código Postal 50090, Toluca; Estado de México.

II.- DE "LA PROPAEM"

1.- Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos de lo dispuesto por los artículos: 1 del Decreto del Ejecutivo del Estado por lo que se transforma el Órgano Desconcentrado denominado Procuraduría de la Protección al Ambiente del Estado de México, en un Organismo Público Descentralizado, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", el 16 de diciembre del año 2011; 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 3 y 5 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México; 3 y 4 del Reglamento Interior de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México.

2.- Que corresponde a la Procuraduría garantizar el derecho de toda persona a vivir en un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, mediante la procuración, vigilancia y difusión del cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable al ámbito estatal, en términos de lo dispuesto por el artículo 3 fracción I del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se transforma el Órgano Desconcentrado denominado Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, en un Organismo Público Descentralizado, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", el 16 de diciembre del año 2011, artículo 3 del Reglamento Interior de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México.

3.- Que su titular, el LIC. JUAN JACOB PÉREZ MIRANDA, cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente convenio, de conformidad en lo dispuesto en los artículos 3, 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38, 1.39 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; 10, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 78 del Reglamento de la Ley de





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



G
GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE



Planeación del Estado de México y Municipios; 8 y 12 fracción V y XVII del Reglamento Interior de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México y demás disposiciones aplicables.

4.- Que, para efectos del presente acuerdo señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Gustavo Baz Prada, numero 2160, Colonia Industrial la loma, 2ª piso, C.P. 54060, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO

El presente Acuerdo Operativo de Colaboración, tiene por objeto establecer el vínculo entre “LA FACULTAD” y “LA PROPAEM”, en todas aquellas áreas de coincidencia, de finalidad e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo para realizar proyectos de investigación científica, a favor de la protección y bienestar animal.

SEGUNDA. DE LAS PARTES

I.- “LA FACULTAD” Se compromete a:

1.- Proporcionar a servidores públicos de “LA PROPAEM” cursos de actualización, vinculados con la protección y bienestar animal, impartidos por personal docente de “LA FACULTAD”.

2.- Colaborar con la “LA PROPAEM”, a través de las instalaciones del Hospital de Pequeñas Especies y el Centro de Investigación y Estudios avanzados en Salud Animal (CIESA) de “LA FACULTAD” para realizar estudios y diagnósticos de laboratorio a los animales, vinculados con Procedimiento Administrativo o Programa de “LA PROPAEM” de conformidad con el ANEXO que forma parte integral de presente instrumento jurídico.

3.- Colaborar en proyectos de investigación científica en favor de la protección y bienestar animal.

II.- “LA PROPAEM” Se compromete a:

- 1.- Participar en su momento operativamente en el “Programa de Esterilización canina y felina del Estado de México”, que ejecutará la Universidad Autónoma del Estado de México, a través de “**LA FACULTAD**”.
- 2.- Abrir espacios a los estudiantes de “**LA FACULTAD**”, para el desarrollo de prácticas profesionales, servicio social y estancias, en inspección y vigilancia del maltrato animal.
- 3.- Colaborar en proyectos de investigación científica en favor de la protección y bienestar animal.
- 4.- Impartir cursos de capacitación a través de la Subprocuraduría de Protección a la Fauna, a través de servidores públicos a la comunidad de “**LA FACULTAD**”.

III.- AMBAS PARTES se comprometen a:

- 1.- Acordar los programas de trabajo que se ejecutaran con la participación de ambas partes para el desarrollo de las actividades; como se menciona en el **ANEXO** que forma parte integral del presente instrumento jurídico.
- 2.- “**LA FACULTAD**” se compromete a diagnosticar y evaluar el estado de salud de los animales y a su vez “**LA PROPAEM**” se encargará de dar trámite al procedimiento para en su caso sancionar el maltrato ocasionado a los animales.

TERCERA. DE LOS ENLACES

“**LAS PARTES**” designan como enlaces para el seguimiento del presente Acuerdo a los siguientes servidores públicos:

- Por “**LA PROPAEM**”:
 - El Titular de la Subprocuraduría de Protección a la Fauna.
 - El Titular de la Jefatura del Departamento de Inspección y Vigilancia de la Subprocuraduría de Protección a la Fauna.
- Por “**LA FACULTAD**”:
 - El Director de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia
 - El Coordinador del Hospital Veterinario de Pequeñas Especies
 - El Coordinador del CIESA



Los enlaces se reunirán cuantas veces sea necesario con el fin de ejecutar los Acuerdos señalados.

CUARTA. RECISIÓN

El presente Acuerdo podrá rescindirse si:

- 1.- “**LA FACULTAD**”, incumple con lo establecido en sus compromisos.
- 2.- “**LA PROPAEM**”, incumple con lo establecido en sus compromisos.
- 3.- En general, por el incumplimiento de cualquiera de las partes en las obligaciones que derivan del presente Convenio.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen que el personal aportado por cada una, para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleo y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos

SEXTA. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el veintiocho de noviembre de dos mil quince; su terminación anticipada, modificación o ratificación, deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con sesenta días hábiles de anticipación, los trabajos que se encuentren en realización continuaran bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SÉPTIMA. CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que el presente Convenio y los programas que del mismo deriven, son producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán en común acuerdo.

LEIDO EL PRESENTE ACUERDO OPERATIVO DE COLABORACIÓN POR LAS PARTES Y ENTENDIDAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN ANTE LA PRESENCIA COMO TESTIGOS DE HONOR, DE LOS SECRETARIOS DEL MEDIO AMBIENTE Y SALUD, M. EN D. CRUZ JUVENAL ROA SÁNCHEZ Y M.



firmado



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE



PROPAEM
PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DEL ESTADO DE MÉXICO

EN G.P. CÉSAR NOMAR GÓMEZ MONGE, RESPECTIVAMENTE; Y EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DAVID RICARDO SÁNCHEZ GUEVARA, PARA SU DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE LAS PARTES; EN LA CIUDAD NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR "LA FACULTAD"

POR "LA PROPAEM"

DR. EN C. JOSÉ MAURO VICTORIA MORA
DIRECTOR

LIC. JUAN JACOB PÉREZ MIRANDA
PROCURADOR

INVITADOS DE HONOR

M. EN D. CRUZ JUVENAL ROA SÁNCHEZ
SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE DEL
ESTADO DE MÉXICO

M. EN G.P. CÉSAR NOMAR GÓMEZ MONGE
SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO
DE MÉXICO

LIC. DAVID RICARDO SÁNCHEZ GUEVARA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO OPERATIVO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA Y LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO. CONSTE.-----

Asado